



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Amparo Elena Caro Amariles
Demandado	Porvenir S.A. La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radicado	05001310501620190020600
Auto de Sustanciación No.	236
Decisión/Temas	Avoca /Admite contestación /Fija Fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por **Porvenir S.A. y la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA** por parte de estas codemandadas.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos de los poderes conferido, para actuar en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reconoce personería al abogado **John Henry Uricoechea Hernández** identificado con C.C. 79.736.504 y portador de la T.P. No. 198.647 del C.S de la J.; Y para representar a Porvenir S.A. se reconoce personería a la abogada **Beatriz Lalinde Gómez** identificada con C.C. 32.305.840 y portadora de la T.P. No. 15.530 del C.S de la J.

De otro lado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se procede a realizar control de legalidad en el presente asunto; advirtiendo que, si bien el Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín notificó de la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones, y esta presentó contestación frente a la misma, es claro que ello se debió a un error, pues esta entidad no es demandada en este caso. Como lo precisó la apoderada de la parte demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

mediante memorial del 10 de mayo de 2019, por medio del cual subsano la demanda, está la dirige específicamente en contra de la AFP PORVENIR S.A. y de LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, adjuntando además el poder conferido para demandar solo a estas dos entidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de evitar posibles nulidades, se entiende que COLPENSIONES no se encuentra demandada en el presente asunto y que el proceso se dirige exclusivamente en contra de la AFP PORVENIR S.A. y de LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con las cuales se continuará el trámite del proceso.

Por último, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal se fija como fecha el día **veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las tres (3:00 p.m.)**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los **apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios**, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo menos con tres (3) días de antelación.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: info@abogadosgb.co; judith@abogadosgb.co;
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; juricoechea@anla.gov.co;
beatriz.lalinde@blalinde.com; abogada.angelasierra@gmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 047 del
08/05/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e432fd29a8554618b8202460b788a4ad4bea15720b497a2d5f5fe9bea836e4**

Documento generado en 05/05/2023 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>